



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 13 de octubre de 1978. — Número 123

Página 1.441

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Bases para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliares, vacantes en el Grupo de Administración General de la plantilla de funcionarios de la Diputación de Santander

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de auxiliares de Administración General, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad (no haber cumplido los 55 años).

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Anunciando las bases para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliares y dos de técnicos, todas del Grupo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial 1.441

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo 1.450

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 1.451
Ayuntamiento de Santander 1.452

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.453

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Colindres, Astillero, Villaescusa y Vega de Pas 1.453

cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspi-

rantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. (En el caso de que se hubiese publicado un extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el título de los anuncios de la convocatoria.)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de esta Diputación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario

de la Corporación y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el del último de los anuncios.)

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una

velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Gra-

Nú
duado
berse
su exp
tos est
la fec
de pre
berán
que co
3.
ducta,
de su
mente
4.
gistro
beldes,
termin
5. I
hallars
pacida
6. C
no pad
físico
normal
Este
pedido
de San
7. C
ción de
tarán e
mentalr
quisitos
tener s
debiend
del Min
u organ
dan, ac
cuantas
su hoja
Si des
salvo lo
los opos
sentaran
reuniera
no podr
darán ar
nes, sin
bilidad e
currir p
solicitan
ción. E
de la Co
puesta a
aprobado
ción, t
mero de
secuencia
Una v
por la C
opositore
mar pose
días hábi

duado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente

al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.^a Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 25 de septiembre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I.—Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La Organización Judicial Española.

II.—Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La Competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
12. Los Organos Superiores de la Administración Central Española. El Presidente y el vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. — El alcalde como delegado del Poder Central.

15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas. — Los Organismos Autónomos.

III.—Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los Organos de Gobierno municipales.—El alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

24. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Des-

centralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos.— La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Bases para cubrir en propiedad dos plazas de técnicos, vacantes en el Grupo de Administración General de la plantilla de funcionarios de esta Diputación de Santander

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas vacantes de técnicos del Grupo de Administración General, números 16 y 24 de la plantilla general de funcionarios de la Diputación Provincial de Santander, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).
- Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o

Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El secretario de la Corporación. Un representante de la Dirección General de Administración Local; y

El jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio. El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña al final de esta convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la fir-

habilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio — Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: un tema de cada uno de los apartados A) y B), C) y D) del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio. — Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados

hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título, o testimonio notarial del mismo, de licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtuvieran la máxima puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sean notificados los nombramientos; si no toman posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el

buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 18 de septiembre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

A) Derecho Político y Constitucional

1. El derecho político: Objeto y naturaleza. — Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y nación.

6. Elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.

13. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14. Las Leyes Fundamentales Españolas. El recurso de contrafuero.

15. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

16. La Ley Orgánica del Estado. Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento. El referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20. Deberes y derechos de los españoles según sus Leyes Fundamentales.

B) Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

22. La Administración y el derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. Relaciones del derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada ciencia de la Administración.

24. El principio de la legalidad. Las fuentes del derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del derecho administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho subjetivo, el interés legítimo. Potesta-

des administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y, en especial, las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los

Nú
españ
públic
estado
42.
pieda
Conce
mient
proced
tías ju
43.
tías d
ciones
44.
ción d
y pres
servici
propio
45.
servici
ta. El
cios pu
46.
cepto
integra
47.
domini
deman
domini
de la
manial
48.
las ent
ción d
Estudio
mobilia
49.
Admin
men ac
50.
vos. C
les y c
51.
ses. El
recurso
52.
ministr
53.
ción. E
lidad a
ciones
las vías
54.
so-adm
tensión
ganizac
régimen
55.
ministra
impugn
ral. La
Procedi

españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española. Organos superiores. Presidente y vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española. Los Ministros titulares de departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios, directores generales y secretarios generales técnicos. Otros organismos centrales de la Administración Central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los organismos autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de la Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los

funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

C) Derecho Financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El presupuesto. Concepto y naturaleza de clases. Los principios presupuestarios y liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión y liquidación, recaudación e inspección de tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El presupuesto español, fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado, su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de pro-

ductos y su articulación con la personal. Contribución territorial, rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre rendimientos de trabajo personal. El impuesto sobre las rentas del capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

84. El impuesto general sobre sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto general sobre el tráfico de empresas. El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

D) Derecho Laboral

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato del trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato del trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato del trabajo. La extinción del contrato del trabajo: sus causas. La prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93. El Estado y las entidades locales como patronos. El personal al servicio de las entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajador: sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

95. La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una organización humana, la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante trabajos administrativos. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias de «management». Aparición y relaciones con

los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

A) Derecho Administrativo Local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La Legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

105. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La Cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. Nomenclatura, deberes y atribuciones.

Núm
114
posici
les. E
manen
suspen
poraci
115.
servici
La Se
ción
Otros
116.
nistrac
centra
tutela
117.
la Adm
tentes
cales.
Admin
Nacion
ramien
cales.
Admin
Crédito
direcci
nancier
cales.
118.
tivos e
ción re
tos adr
119.
les de l
locales.
la selec
men ju
cales.
120.
des loca
blico lo
121.
tidades
nales.
mano
entidad
122.
de las
vención
activida
del régi
123.
esfera l
Conside
esión.
124.
y su o
Naciona
al. Los
Admini
sial de

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre la Administración Local y Central. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales. La Dirección General de Administración Local y Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local.

121. El patrimonio de las entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

B) Derecho Urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo. La Reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La entidad municipal metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo con carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes. Garantías de fondo y de procedimiento. El problema del valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación

forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de Solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146. Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Agrupación Minera, S. A., Centro de Dicado», de Mioño; y

Resultando: Que las partes afectadas, con fecha 20 de julio de 1978, remiten a esta Delegación Convenio Colectivo de Trabajo que fue suscrito por la Comisión

Deliberadora el día 17 de mayo de 1978 para su oportuna homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Agrupación Minera, S. A., Centro de Dicado», de Mioño, suscrito por la Comisión Deliberadora el 17-5-78.

2.º—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º—Que se comunique esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

4.º—Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Santander a 22 de julio de 1978. El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Agrupación Minera, S. A., Centro de Dicado»

En Castro Urdiales, siendo el día 17 de mayo de 1978, en los locales de la Delegación Comarcal de la A. I. S. S., y bajo la

presidencia de don Estanislao Ruiz Jabala, con los miembros de las Comisiones siguientes: letrado asesor, don Guillermo Setién Ron; secretario, don Félix Pecharrómán Llorente; vocales económicos, don Nicolás Undabarrena Clivelo, don Félix Caso de los Cobos, don Francisco Sopeña Irabien y don Manuel Cavanillas Durán; vocales sociales, don José Antonio Echevarría, don José Villasanté Martínez, don José Angel Marcos Borbolla, don Luciano Ontalvilla Borbolla y don Luis Zaballa Cabancho; para la terminación de dicho Convenio.

Por el presidente se da cuenta de no haberse podido celebrar la reunión señalada para el pasado día 4 de mayo en razón a haberse cursado diferentes consultas tanto con los órganos laborales como con la dirección de la empresa, y solicita que dentro de la mayor comprensión se llegue a dar fin a este Convenio.

Se va concediendo la palabra a las partes deliberadoras del Convenio para que expongan sus puntos de vista, y después de un amplio debate se llega, por unanimidad, al acuerdo siguiente:

1.º—Aprobar la tabla salarial que de común acuerdo ha sido confeccionada para el año mil novecientos setenta y ocho, de acuerdo con los condicionamientos que impone el Real Decreto de 25 de noviembre de 1977, que desarrolla el Pacto de la Moncloa, y cuyo original se acompaña debidamente suscrito por todos los comparecientes.

2.º—Se establece un incentivo de mil pesetas mensuales desde la iniciación del Convenio, por aumento de productividad, durante el año 1978, que serán percibidas íntegramente, salvo si existieren dos días de faltas injustificadas al trabajo o por enfermedad normal en el que se perderá el importe de dicho tiempo, y si fueran tres o más días la pérdida equivaldrá al doble del tiempo de incomparecencia al trabajo.

3.º—Dentro de este incentivo se establece asimismo una cantidad variable con los condicionamientos que a continuación se detallan:

y
Com
vid
duc
ja
A
mil
ral,
un
de
ta
S
trec
aum
rior
jo
trab
rior.
Si
pron
tone
será
bajo
oche
para
Se
conc
inter
aque
mod
facer
cir,
a los
Pa
tivo
cion
señal
al tr
Pa
los n
de c
natur
por
deba
ment
por
renta
4.º
se au
asiste
perso
5.º
veinti
días n
ta la
virtud
nanza
metál
6.º
surtir

A partir del 1 de mayo de 1978 y hasta la terminación de este Convenio, en razón a la productividad, es decir, al aumento de producción, se establecen unas cantidades variables del siguiente tenor:

Alcanzando una media de doce mil toneladas mensuales de mineral, el obrero del exterior tendrá un aumento de veinte pesetas día de trabajo, y el del interior, sesenta pesetas y día de trabajo.

Si se alcanza el promedio de trece mil toneladas mensuales, el aumento será para el obrero exterior cuarenta pesetas día de trabajo y ciento veinte pesetas día de trabajo para los obreros del interior.

Si la producción alcanzara un promedio superior a catorce mil toneladas mensuales, el aumento será de sesenta pesetas día de trabajo obrero del exterior y ciento ochenta pesetas día de trabajo para el obrero del interior.

Se ha de entender que en el concepto de obrero de exterior e interior se ha de incluir toda aquella persona que realice de modo predominante una de estas facetas de dichos trabajos, es decir, incluyéndose, como es lógico, a los empleados.

Para la concesión de este incentivo habrán de hacerse las deducciones que anteriormente hemos señalado en los supuestos de falta al trabajo.

Para la obtención de esta prima los minerales tendrán un mínimo de cuarenta y tres Fe. en estado natural, descontándose un diez por ciento por cada unidad por debajo de cuarenta y tres y aumentándose un diez por ciento por cada unidad encima de cuarenta y tres.

4.º—El plus de desplazamiento se aumenta a 25 pesetas día de asistencia al trabajo para todo el personal que lo viene percibiendo.

5.º—Las vacaciones serán de veintidós días laborables y cuatro días más, en lugar de dos que hasta la fecha venían disfrutando, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la minería metálica.

6.º—Este Convenio empezará a surtir efectos económicos con re-

troactividad al uno de enero del actual año mil novecientos setenta y ocho, y tendrá una vigencia de un año, debiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

7.º—Para la interpretación de los problemas que pudieran surgir para la aplicación de este Convenio, se nombra la Comisión Paritaria, compuesta por:

Empresa, sección económica: Don Nicolás Undabarrena Clivelo, don Félix Caso de los Cobos y don Manuel Cavanillas Durán.

Sección social: Don José Antonio Echevarría Blanquet, don José Villasante Martínez y don Luis Zaballa Cabancho.

8.º—Se hace constar expresamente que lo pactado en el presente Convenio se encuentra acorde con lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de noviembre de 1977, que desarrolla el Pacto de la Moncloa.

9.º—Se solicita que el presente Convenio sea homologado por la autoridad laboral competente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de conformidad de todos los asistentes, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe. (Firmas ilegibles.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio concurso

La Diputación Provincial de Santander anuncia concurso para presentación y eventual adjudicación de un proyecto de «ampliación de la estación depuradora del abastecimiento de aguas denominado Plan Asón», con arreglo a las bases redactadas al efecto por el Servicio Hidráulico de la Corporación.

La presentación de proyectos podrá efectuarse durante los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Oficina de Contratación, en

horas de nueve a trece, debiendo presentarse igualmente la documentación que se especifica en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Se acompañarán, asimismo, los documentos siguientes:

—Declaración jurada de no estar incluido en ninguno de los conceptos comprendidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

—Fotocopia del Documento de Identidad del concursante.

—Certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

—Carta de pago de la fianza provisional, que se fija en la cantidad de 355.000 pesetas.

—El tipo máximo de licitación es de veintisiete millones de pesetas (27.000.000), incluyendo la obra civil e instalaciones necesarias para su normal funcionamiento.

Santander, 9 de octubre de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—5.ª fase del abastecimiento de aguas a Castro Urdiales.

Tipo.—23.141.178 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciocho meses.

Garantías.—La provisional será 316.412 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la canti-

dad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 6 de octubre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—1.ª fase de abastecimiento de aguas a Ambrosero, Ayuntamiento de Bárcena de Ciceró.

Tipo.—536.225 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, de 16.087 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 6 de octubre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

1.º—Enajenación de un solar de propiedad municipal, sito en La Albericia, para la construcción de viviendas de protección oficial cuya descripción y condiciones fi-

guran en el pliego redactado y aprobado al efecto.

2.º—Como contraprestación por la cesión del solar, el adjudicatario entregará al Excmo. Ayuntamiento 1.800 metros cuadrados de superficie construida entre viviendas y locales comerciales, debiendo estar integrada la correspondiente a las primeras, al menos, por veinte viviendas.

3.º—La terminación de las obras de construcción se producirá en el plazo máximo de treinta meses, contados a partir de la obtención de las calificaciones objetivas y de las licencias municipales de obra.

4.º—La fianza asciende a la cantidad de 1.500.000 pesetas.

5.º—El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas, en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

6.º—El acto de apertura de las plicas se efectuará al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

7.º—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, don..., vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en la subasta para la enajenación de un solar de propiedad municipal, sito en La Albericia, cuyas condiciones acepta en su integridad, ofrece entregar al excelentísimo Ayuntamiento de Santander en pleno dominio y libre de cargas... metros cuadrados de superficie construida en viviendas y... metros cuadrados de superficie en locales comerciales, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la subasta, así como los impuestos de cualquier clase. (Santander, fecha y firma del licitador.)

8.º—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 119 del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Decreto de 6 de octubre de 1977 y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el caso de presentarse reclamaciones se aplazará la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de la subasta una vez resueltas las mismas por la Corporación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de octubre de 1978.
El alcalde, Juan Hormaechea Ca-
zón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Don Luis Fernández Alvarez, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 33/78, se tramita expediente promovido por doña Josefa Fernández Camblanca, sobre declaración de fallecimiento de su hermano, don Alberto Fernández Camblanca, conocido con el nombre de Braulio, hijo de Modesto y de Josefa, natural de Los Llanos (San Vicente de la Barquera), el cual contaría en la actualidad con 75 años, quien se ausentó para Cuba hacia el año 1918, sin que se hayan tenido noticias suyas desde hace más de 15 años.

Asimismo, se tramita en este Juzgado el expediente número 34/78, promovido también por doña Josefa Fernández Camblanca, sobre declaración de fallecimiento de su hermano, don Jesús Fernández Camblanca, natural y vecino de Los Llanos, quien desapareció en 1938 en Guipúzcoa, con ocasión de la guerra civil, no habiéndose tenido noticias suyas desde entonces.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer a ser oída en los mencionados expedientes.

Dado en San Vicente de la Barquera a 24 de abril de 1978.—El juez, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 45 de 1978, seguido por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que son denunciados-perjudicados Tomás Ortiz Nates, de 30 años de edad, casado, comerciante, hijo de Segundo y de Benita, vecino de Burdeos, y en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente se cita al referido denunciado-perjudicado para que el día 28 de octubre próximo, a las once horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado-perjudicado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 14 de agosto de 1978.—El secretario (ilegible). 1.885

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 185 de 1978, seguido por denuncia de Lourdes Díez Rojo contra Enrique García González, sobre malos tratos y amenazas, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio el día 20 de octubre próximo, a las once quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes, que deberán concurrir al acto provistos de los medios de

prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo los citados como parte y que residan fuera del territorio de este Juzgado dirigir escrito y apoderar persona que les represente y presente las pruebas que tengan en uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado Enrique González García, de cuarenta y seis años de edad, obrero, hijo de Emilio y de María, natural y vecino de Reinosa, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en Reinosa a 8 de septiembre de 1978.—El secretario (ilegible). 1.886

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, una plaza de arquitecto vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase técnicos superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 10 (coeficiente retributivo 5), pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de arquitecto superior.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Haber ingresado la cantidad de mil pesetas en la Depositaria Municipal, en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento de las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará

la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o concejal en quien delegue.

Vocales:

a) Un representante de la Dirección General de Administración Local.

b) Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

c) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos.

d) Un arquitecto, funcionario de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación Municipal, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes

del comienzo de la celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición y calificación.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio

A) Por los opositores se formulará un juicio crítico sobre un Plan Parcial o estudio de detalle dado por el Tribunal; proponiéndose al mismo tiempo las mejoras que se estimen convenientes, en un tiempo máximo de tres horas, calificándose el trabajo de cero a cinco puntos y siendo la mínima necesaria para el aprobado de dos puntos.

B) Los aspirantes realizarán un análisis de un edificio de promoción privada, enjuiciándolo en el marco de las ordenanzas municipales, así como estético, con propuestas de las modificaciones precisas y mejoras de la ordenación general, durante un tiempo máximo de dos horas, otorgándose una calificación de cero a cinco puntos y siendo la mínima necesaria para el aprobado de dos puntos.

La calificación acumulada de las pruebas A) y B) no podrá ser inferior a cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio

C) Los opositores realizarán un análisis de los problemas de un determinado ámbito urbano en cuanto a su ordenación y revalorización, así como una propuesta de soluciones para dicha ordenación y revalorización. El tiempo para su realización será de tres horas, calificándose la prueba de cero a tres puntos y siendo la mínima necesaria para el aprobado de un punto, y la mínima calificación acumulada de siete puntos.

D) Los opositores realizarán una propuesta de readaptación del uso en un edificio en base a un programa de necesidades dado por el Tribunal. El tiempo para su realización será de tres horas, calificándose la prueba de cero a tres puntos y siendo la mínima para el aprobado un punto y la calificación acumulada de nueve puntos.

E) Los opositores diagnosticarán las causas de tres fallos constructivos a partir de su sintomatología y aportarán las soluciones precisas para la evitación de los posibles peligros que pudieran derivarse de los fallos. El tiempo para su realización será de tres horas, calificándose la prueba de cero a seis puntos y siendo la mínima para el aprobado de tres puntos.

La calificación acumulada de las pruebas C), D) y E) no podrá ser inferior a trece puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio

Consistirá en la exposición escrita durante dos horas como máximo de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario anexo. Este ejercicio será leído públicamente y calificado de cero a cinco puntos, siendo la mínima para el aprobado de dos puntos.

La calificación acumulada total mínima será de dieciséis puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo

día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya de ser nombrado y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas sigan en orden al propuesto.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el tablón de edictos de la Corporación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentar acompañada del original para su compulsión, del título de arquitecto superior, o el resguardo de pago de los derechos del mismo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de la oposición.

4.º—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, siguiera en orden de puntuación al propuesto anteriormente.

Una vez aprobada la propuesta de la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesante si no lo hiciera en el plazo indicado, a no ser que existiera para ello causa justificada.

Octava. Incompatibilidades.—Además de las incompatibilidades específicas establecidas para el cargo en la legislación vigente, el concursante nombrado no podrá ejercer la profesión libre en lo que se refiere a proyectos y dirección de obras radicantes en el término municipal.

En cuanto a los proyectos y dirección de obras que acepte fuera del término municipal deberá ponerlos en conocimiento de la Alcaldía, a efectos de autorización

de tales trabajos, la cual podrá ser denegada por resolución razonada, fundada por motivos de interés público. Si esta resolución no se dictase en el plazo de cuarenta y ocho horas, se entenderá tácitamente concedida la autorización.

Novena. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las bases, debiendo ajustarse para ello a las Leyes y Reglamentos vigentes sobre esta materia.

TEMARIO DEL TERCER EJERCICIO

Derecho Administrativo Local:

1.—El Municipio. Organización y competencias del Municipio de Régimen Común.

2.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

3.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

4.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

Derecho urbanístico:

5.—La legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956. La reforma de la Ley del Suelo.

6.—Significación del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes.

7.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

8.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos. Estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

9.—Vigencia de los planes. Revi-

sión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: Garantía de fondo y de procedimiento. El problema de valor normativo del plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiación.

10.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

11.—La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

12.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

13.—La reparcelación: Concepto y función. Iniciación de efectos.

14.—La expropiación urbanística. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La obligación de edificar. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares. Procedimiento de Enajenación forzosa.

15.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

16.—Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia y orden de ejecución. Las infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

Santander, 21 de septiembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

1.872

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Colindres.
Astillero.
Villaescusa.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Vega de Pas. 1.901

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Vega de Pas. 1.901

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Vega de Pas. 1.901

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

Suscripción anual	1.800
Suscripción semestral	900
Suscripción trimestral	450
Número suelto del día	10
Núm. suelto del año en curso	100
Número de años anteriores	100
Inserciones.—Cada palabra	10
(El pago de las inserciones se adelantará por adelantado.)	